

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

Lima, viernes 20 de abril de 2001 AÑO XIX - N° 7606 Pág. 201627

PCM

Autorizan a procurador iniciar las acciones correspondientes contra presuntos responsables de la comisión de delito en proceso de selección de curso público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 064-2001-PCM

Lima, 18 de abril del 2001

Visto, el Oficio N° 1109-2001-INDECI/OAJ de la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Declaraciones Juradas de fechas 1.2.2001 y 14.2.2001, Gabriel Leandro Alcócer Rodríguez y Víctor Gustavo Mejía Rosales, representantes legales de ALPHA S.A. y VICMER SAC, respectivamente, asumen la responsabilidad de la veracidad de los documentos e información presentado en el Concurso Público N° 001-01/INDECI/DNL/12.0;

Que, conforme al Informe Legal N° 004-2001-INDECI/OAJ durante la realización del proceso de selección del Concurso Público N° 001-01/INDECI/DNL/12.0 para la contratación de los servicios de protección, seguridad y vigilancia para la Sede Central y almacenes de INDECI, se detectaron irregularidades en la firma notarial de legalización de las fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículo presentada por el Postor VICMER S.A.C. y en las fotocopias de licencias y posesión de armas presentadas por el Postor Compañía de Seguridad ALPHA S.A.;

Que, con carta de fecha 14 de febrero del 2001, el representante legal de la empresa VICMER S.A.C., don Víctor Gustavo Mejía Rosales, manifiesta que un empleado perteneciente a su empresa, ha sido sorprendido por personas inescrupulosas, habiendo legalizado los documentos en cuestión, con sello y firma de una notaría falsa presentados por su representada en el citado concurso público;

Que, asimismo, a requerimiento de INDECI, con Carta del 19 de febrero del 2001, el Dr. Alfredo Aparicio Valdez, informá que los sellos y firmas notariales que aparecen en las fotocopias de licencias y posesión de armas, presentadas por el postor Compañía de Seguridad ALPHA S.A. no corresponden a dicha Notaría, por lo que serían presuntamente falsificados;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros a interponer las acciones legales a que hubiere lugar contra los representantes legales de las empresas ALPHA S.A. y VICMER S.A.C. y quienes resulten responsables de los hechos contenidos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Remitir los antecedentes a la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado de la Presidencia
del Consejo de Ministros

22061

AGRICULTURA

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del INIA

DECRETO SUPREMO
N° 021-2001-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea, entre otros, el Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA;

Que, mediante Ley N° 27427 se autorizó a las entidades del Sector Público a llevar a cabo un proceso de Reestructuración Organizativa Institucional en función a sus competencias y responsabilidades, con el objeto de mejorar su eficiencia y racionalizar sus gastos, debiendo la Reestructuración Organizativa Institucional ser aprobada por Decreto Supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2001-AG, de fecha 15 de marzo de 2001, se declaró al Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, en proceso de Reestructuración Organizativa Institucional;

Que, en el marco del proceso citado resulta necesario aprobar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del mencionado organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ley N° 27427 - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura; que consta de Seis Títulos, Seis Capítulos, Cincuenta y Tres Artículos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto los Decretos Supremos N°s. 023-94-AG, 01-95-AG y 015-95-AG.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

f) Aprobar el Presupuesto y Plan Anual Operativo de la Institución, la Memoria Anual, el Balance General y Estados Financieros;

g) Aprobar la conformación del Comité Científico del INIA, cuya función será brindar asesoramiento especializado a la Institución y constará de siete miembros con la más alta calificación científica en especialidades ligadas a la actividad agraria;

h) Designar a los representantes del INIA, ante las diferentes instancias del Ministerio de Agricultura;

i) Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Institución;

j) Las demás que le correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 11°.- La Jefatura cuenta con una Secretaría General encargada de apoyarla en la gestión institucional, coordinando las acciones que le sean delegadas por la jefatura con los órganos de la institución. Tiene a su cargo la formulación y actualización del margesi de los bienes inmuebles de la institución.

CAPITULO III

DEL ORGANO DE CONTROL

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 12°.- La Oficina de Auditoría Interna es el órgano encargado de efectuar las acciones de control posterior previstas en la ley del Sistema Nacional de Control y disposiciones legales conexas. Mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República y depende jerárquicamente del Jefe del instituto. Tiene las siguientes funciones:

a) Formular el Plan Anual de Control para su aprobación por el Jefe del INIA;

b) Efectuar oportunamente el Control Posterior Interno de todas las áreas, proyectos y actividades del INIA de acuerdo con el Plan Anual de Control;

c) Presentar al Titular del INIA, al Sector y a la Contraloría General de la República los informes sobre el resultado de sus acciones de control, indicando las recomendaciones pertinentes;

d) Efectuar el seguimiento a la implementación de las medidas correctivas derivadas de las acciones de control practicadas en la entidad;

e) Cumplir los encargos y requerimientos que formule la Contraloría General de la República;

f) Otras que le asigne la Jefatura relacionadas con el Control Posterior.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE PLANIFICACION

Artículo 13°.- La Oficina de Planificación es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar a la jefatura en la formulación de políticas y estrategias institucionales así como en asuntos de cooperación técnica nacional e internacional. Conduce el proceso presupuestario y la formulación de los planes y programas. Tiene las funciones siguientes:

a) Asesorar a la Jefatura en la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de la Institución; asimismo, asesorar a la Jefatura y Organos del INIA en los aspectos de Cooperación Técnica Nacional e Internacional;

b) Conducir la formulación y evaluación de los planes anuales, de mediano y largo plazo y el Presupuesto Institucional;

c) Coordinar la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la institución y asesorar en aspectos de Racionalización;

d) Evaluar el cumplimiento de metas y ejecución presupuestal de los órganos que conforman la institución así como de los Programas Nacionales y Proyectos, y la ejecución técnica y financiera de las actividades realizadas por los Programas, Proyectos y las Estaciones Experimentales;

e) Coordinar con los Organos de Línea del INIA las acciones de Cooperación Técnica Nacional e Internacional;

f) Elaborar y mantener actualizadas la información, referida a procedimientos y la normatividad existente para cada una de las fuentes más importantes de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional;

g) Organizar y mantener actualizado el Banco de Proyectos y convenios del INIA;

h) Otras que le asigne la Jefatura.

Artículo 14°.- La Oficina de Planificación tiene la estructura orgánica siguiente:

DIRECCION:

- Dirección General

LINEA:

- Unidad de Planes y Programas
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Cooperación Técnica y Económica



DÍARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACION DE TUPA

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, CTAR y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.

LA DIRECCION

gramas Nacionales de Investigación en las Estaciones Experimentales.

Artículo 27°.- Los Programas Nacionales de Investigación Agraria son las dependencias responsables de la ejecución de las actividades de investigación agraria en las estaciones experimentales de la institución. Tienen las siguientes funciones:

- a) Formular los planes operativos en función de las necesidades de los productores y de los planes y programas de corto, mediano y largo plazo del INIA. Su aprobación corresponde a la Dirección General de Investigación Agraria y al Jefe del INIA;
- b) Ejecutar sus planes operativos en coordinación con las Estaciones Experimentales;
- c) Participar conjuntamente con las entidades públicas y privadas en la ejecución de actividades de investigación agraria.

Artículo 28°.- Los Programas Nacionales de Investigación Agraria están a cargo de profesionales calificados a quienes se les asignará las funciones de Jefe de Programa, sus sedes se encuentran en la Sede Central y las Estaciones Experimentales donde las condiciones agroecológicas les provean de ventajas comparativas para llevar a cabo sus investigaciones y faciliten la adopción de las tecnologías generadas; y desde donde proyectan sus actividades a nivel nacional.

Artículo 29°.- Las actividades de investigación agraria se desarrollan a través de los siguientes Programas Nacionales de Investigación:

- PNI en Recursos Genéticos y Biotecnología
- PNI en Manejo Integrado de Plagas
- PNI en Suelos, Aguas y Agroecología
- PNI en Frutales y Hortalizas
- PNI en Sistemas Agrarios de Costa
- PNI en Sistemas Agrarios Andinos
- PNI en Sistemas Agrarios de Selva
- PNI en Crianzas

Artículo 30°.- Los Programas Nacionales de Investigación Agraria ejecutarán sus actividades a nivel nacional, a través de sus unidades de Investigación localizadas en las Estaciones Experimentales y Anexos conforme a lo aprobado en los Planes Operativos Anuales de la Institución.

Artículo 31°.- La Dirección de Programación, Seguimiento y Evaluación Técnica y Económica es la encargada de conducir la formulación del Plan Nacional de Investigación Agraria así como el monitoreo y la evaluación técnica y económica de su desarrollo en las Estaciones Experimentales.

Artículo 32°.- La Dirección de Proyectos Especiales es la encargada de la Programación, Supervisión y Control de los proyectos de investigación de carácter especial de la problemática agraria nacional.

DIRECCION GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGRARIA

Artículo 33°.- La Dirección General de Transferencia de Tecnología Agraria es el órgano de línea encargado de planificar, coordinar y conducir las acciones de transferencia de tecnología agraria a través del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Jefatura la formulación e implementación de políticas para la transferencia de tecnología agraria;
- b. Determinar y priorizar los requerimientos para la ejecución de los planes de transferencia de tecnología;
- c. Normar, coordinar, supervisar, y evaluar la transferencia de tecnología;
- d. Promover la coordinación, planeamiento y desarrollo del plan de transferencia de tecnología a nivel nacional;
- e. Realizar acciones de producción y uso de medios de comunicación escritos, audiovisuales y radiales; y la difusión masiva de la oferta tecnológica.

f. Facilitar a los proveedores de asistencia técnica, las tecnologías generadas por los Programas de Investigación del INIA mediante acciones de capacitación Técnico-metodológica así como de organizar y sistematizar la oferta tecnológica del INIA.

g. Sistematizar las tecnologías disponibles y los resultados y logros de la transferencia de tecnología agraria y mantener actualizado su Banco de Datos sobre la materia;

h. Evaluar el impacto de la transferencia de tecnología en términos de productividad, ingreso y bienestar de la población.

i. Proponer a la Jefatura la formulación e implementación de proyectos y convenios en materia de transferencia de tecnología;

j. Capacitar a los agentes de extensión y técnicos en aspectos de metodología y normatividad;

k. Promover la producción de semilla básica, plántones y reproductores de alto valor genético y sanidad garantizada.

l. Otras que le asigne la Jefatura.

Artículo 34°.- La Dirección General de Transferencia de Tecnología Agraria, tiene la Estructura Orgánica siguiente:

DIRECCION

- Dirección General

LÍNEA

- Dirección de Medios de Comunicación Técnica
- Dirección de Capacitación y Metodologías de Transferencia
- Dirección de Promoción de Semillas, Plántones y Reproductores

Artículo 35°.- La Dirección de Medios de Comunicación Técnica es la encargada de realizar acciones de producción y uso de medios de comunicación escritos, radiales y audiovisuales, y la difusión masiva de la oferta tecnológica.

Artículo 36°.- La Dirección de Capacitación y Metodología de Transferencia es la encargada de poner al alcance de los proveedores de asistencia técnica, las tecnologías generadas por los Programas Nacionales de Investigación del INIA, mediante acciones de capacitación, técnico-metodológicas, así como de organizar y sistematizar la oferta tecnológica del INIA.

Artículo 37°.- La Dirección de Promoción de Semillas, Plántones y Reproductores es la encargada de promover la producción de semilla básica, plántones y reproductores, de alto valor genético y sanidad garantizada.

Artículo 38°.- El Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agraria es la dependencia responsable de conducir las actividades de transferencia de tecnología agraria de la institución y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular los planes operativos en función de las necesidades de los productores y de los planes y programas de corto, mediano y largo plazo del INIA. Su aprobación corresponde a la Dirección General de Transferencia de Tecnología Agraria y al Jefe del INIA
- b) Ejecutar sus planes operativos en coordinación con las Estaciones Experimentales;
- c) Participar conjuntamente con las entidades públicas y privadas en la ejecución de actividades de transferencia de tecnología.

Artículo 39°.- El Programa Nacional de Transferencia de Tecnología con ubicación en la Sede Central del INIA, estará a cargo de un profesional calificado a quien se le encargará las funciones de Jefe de Programa.

Artículo 40°.- El Programa Nacional de Transferencia de Tecnología ejecuta sus acciones a nivel nacional a través de las Unidades de Transferencia de Tecnología de las Estaciones Experimentales.

ORGANIGRAMA DEL INIA
D.S. No. 021-2001-AG

